

DECRETO N° 181/24:

VISTO:

El déficit habitacional que aqueja a un gran número de vecinos de esta localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal pretende encontrar una solución al problema de la vivienda propia de las muchas familias que aún no cuentan con la misma y contribuir a garantizar el derecho de acceso a una vivienda digna que reconoce nuestra Constitución Nacional en su Artículo 14 bis.

Que es de destacar y reconocer que la Municipalidad de Alcira ha realizado innumerables acciones tendientes a paliar el déficit habitacional, que incluyen declaraciones de prescripción administrativa, declaración de utilidad pública y expropiación, compraventa de lotes de terrenos, avenimientos extrajudiciales, implementación de regímenes especiales de adjudicación y venta de terrenos.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal que ello se convierta en política pública de esta Municipalidad de Alcira, con mirada al futuro y con definición de criterios generales y regulares de ordenamiento que tiendan al acceso igualitario a lotes y viviendas.

Que, para lograrlo, deviene ineludible identificar la demanda de suelo por parte de personas y familias que deseen desarrollar un proyecto de vida en nuestra localidad, y confeccionar un *Registro de Interesados a Compra de Terrenos* para la inscripción de personas físicas aspirantes a la adjudicación de lotes de tierra de propiedad municipal con el objetivo de obtener información confiable y veraz para elaborar diagnóstico de la situación actual, sin que ello implique inscripción a plan de vivienda alguno.

Que, a la vez, se considera valioso precisar e identificar la cantidad de lotes de esta Municipalidad de Alcira que estarían a disposición de su ofrecimiento para paliar el

San Martín 595 - Alcira Gigena (Cba) - C.P. 5813
(0358) 4969610/620 - contacto@alcira-gigena.gob.ar

 ¡Seguí nuestras novedades!

déficit habitacional, y confeccionar un *Registro de lotes de terrenos de utilidad pública por necesidad de viviendas*, con especial identificación de aquellos lotes que requieren tareas de saneamiento de títulos para su oportuna disposición.

Que, para llevar adelante los objetivos planteados resulta razonable instruir al cuerpo de profesionales que prestan servicios en esta Municipalidad para que, de manera armónica y sistemática, efectúen las tareas necesarias tendientes tanto a identificar la demanda de suelo como de lotes disponibles para ello.

POR ELLO,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE ALCIRA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CRÉASE el Programa Municipal *ALCIRA TU LUGAR* como intervención social planificada con vocación de permanencia que tiene por objetivo definir criterios generales y regulares de ordenamiento que tiendan al acceso igualitario a lotes y viviendas para paliar el déficit habitacional de los vecinos de nuestra localidad y de aquellas personas y grupos familiares que posean intención de desarrollar un proyecto de vida en Alcira; con los siguientes lineamientos iniciales:

ARTÍCULO 2º: CRÉASE el *Registro de Interesados a Compra de Terrenos* para la inscripción de personas físicas aspirantes a la adjudicación de lotes de tierra de propiedad municipal con el objetivo de obtener información confiable y veraz para elaborar diagnóstico de la situación actual, sin que ello implique inscripción a plan de vivienda alguno.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que las personas físicas que se inscriban en el *Registro de Interesados a Compra de Terrenos* deberán completar y suscribir una Planilla de Relevamiento que deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre y apellido.
2. D.N.I.
3. Edad.



4. Número de teléfono – con disponibilidad de WhatsApp.
5. E-mail.
6. Lugar de residencia actual. Si su respuesta es Alcira Gigena, especifique años de permanencia.
7. Indicación si posee vivienda propia.
8. Indicación si posee terreno propio.
9. Número de integrantes del grupo familiar mayores de 18 años.
10. Número de integrantes del grupo familiar entre 13 y 18 años.
11. Número de integrantes del grupo familiar menores de 13 años.
12. Indicación de integrantes del grupo familiar en situación de vulnerabilidad – discapacidad, persona mayor a cargo, enfermedad crónica grave, etc., con descripción de la situación.
13. Ingresos totales familiares aproximados por mes – menores a \$ 500.000, entre \$ 500.000 y \$ 800.000, mayor a \$ 800.000.
14. Indicación de procedencia de los ingresos – relación de dependencia, monotributista / oficio, monotributista / profesión, responsable inscripto, autónomo, trabajo informal, otros.
15. Descripción de ocupación.
16. Disponibilidad de realización de entrega para compra de lote, con indicación de monto – entre \$ 300.000 y \$ 500.000, entre \$ 500.000 y \$ 700.000, entre \$ 700.000 y \$ 1.000.000 y más de \$ 1.000.000.

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que los datos que se consignen en la Planilla de Relevamiento revestirán carácter de declaración jurada de la información consignada.

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que la confección de la Planilla de Relevamiento se realiza con expreso conocimiento del objetivo de obtener información confiable y veraz para elaborar diagnóstico de la situación actual, sin que ello implique inscripción a plan de vivienda alguno.

ARTÍCULO 6º: ENCOMIÉNDASE al Área de Comunicación de esta Municipalidad, para el efectivo cumplimiento de los artículos que anteceden, la implementación de la Planilla de Relevamiento mediante formulario tipo encuesta disponible en la web oficial de esta Municipalidad, <https://www.alcira-gigena.gob.ar/>, desde el día viernes 19 de julio

San Martín 595 - Alcira Gigena (Cba) - C.P. 5813
(0358) 4969610/620 - contacto@alcira-gigena.gob.ar

 *Seguí nuestras novedades!*

en curso y por el término de sesenta días corridos, con amplia difusión por medios de comunicación de sus objetivos y modalidad.

ARTÍCULO 7º: CRÉASE el *Registro de lotes de terrenos de utilidad pública por necesidad de viviendas*, con el objetivo de precisar e identificar la cantidad de lotes de esta Municipalidad de Alcira que estarían a disposición de su ofrecimiento para paliar el déficit habitacional.

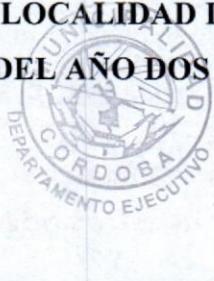
ARTÍCULO 8º: ENCOMIÉNDASE al Servicio de Asesoramiento Jurídico Municipal, a los efectos de la confección del registro referido en el artículo que antecede: 1- El control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios del Régimen Especial de Adjudicación y Venta de Lotes de Mi Lugar I y Mi Lugar II, según listados que, como ANEXO I, se agregan al presente; 2- La confección de informes de dominio de aquellos lotes de utilidad pública y posesión municipal que requieren tareas de saneamiento de títulos para su oportuna disposición, según listados que, como ANEXO II, se agregan al presente; 3- Las gestiones de avenimiento a los fines de la adquisición de las fracciones de terreno, según listados que, como ANEXO III, se agregan al presente; con amplias facultades tanto para emitir intimaciones y requerimientos prejudiciales cuanto para efectuar citaciones a audiencias presenciales como método no adversarial de resolución de conflictos.

ARTÍCULO 9º: ENCOMIÉNDASE al Servicio de Catastro y Agrimensura Municipal, a los efectos de la confección del registro referido en el artículo 7º: 1- La confección de planos descriptivos, informes técnicos u otros elementos suficientes para aquellos lotes de utilidad pública y posesión municipal que requieren tareas de saneamiento de títulos para su oportuna disposición, según listados que, como ANEXO II, se agregan al presente; 2- La confección de planos de mensura y subdivisión de los lotes identificados en los listados que, como ANEXO III y ANEXO IV, se agregan al presente.

ARTÍCULO 10º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

**DADO Y FIRMADO EN LA LOCALIDAD DE ALCIRA A LOS DIECINUEVE
DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Ab. ELIAS J. FERNANDEZ
Secretario de Gobierno
y Desarrollo Humano
Municipalidad de Alcira



NANCY ESTHER FORESTO
Intendenta Municipal
Alcira (Cba.)